

ANT.: 1) Of. Ord. Nº 009 del 09 de enero de 2019 de la Alcaldesa de la comuna de El Quisco que informa inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del "Estudio Modificación del Plan Regulador Comunal de El Quisco"

MAT.: Responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del "Estudio Plan Regulador Comunal de El Quisco"

VALPARAÍSO, 1 1 FEB 2019

DE: SRA. MARÍA VICTORIA GAZMURI MUNITA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE

REGIÓN DE VALPARAÍSO

A: SRA. NATALIA CARRASCO PIZARRO ALCALDESA DE LA COMUNA DE EL QUISCO REGIÓN DE VALPARAÍSO

En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo Nº 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento de la comunicación de Inicio del "Estudio Modificación del Plan Regulador Comunal de El Quisco" (en adelante PRC o plan), al cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica.

De la revisión del citado documento, se hace presente que este no contiene en su totalidad el siguiente literal señalado el artículo 14 del Reglamento:

g) La identificación de organismos no pertenecientes a la administración del Estado o representantes de la comunidad que se estimen claves para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica <u>y la forma de incorporarlos al mismo</u>. Si bien se identifican a 4 organismos y/o representantes de la comunidad, no se establece la forma de incorporarlos como se señala en el literal.

En función de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, esta Secretaría Regional Ministerial sugiere al Órgano Responsable completar los antecedentes señalados. Para estos efectos, se solicita el envío de nueva documentación que también debe ser incorporada al Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, expediente que deberá contener los antecedentes indicados en el artículo 12 del Reglamento.

Es importante agregar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.

Por otra parte, el artículo 17 del Reglamento señala los alcances de la participación ciudadana en la etapa de diseño del plan, estableciendo que dentro de un plazo de, al menos, treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial a la que se refiere el artículo 16, cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes o bien formular observaciones al proceso de EAE, según disponga el Órgano Responsable. De estimarlo pertinente, podrá también implementar otros mecanismos destinados a profundizar la participación ciudadana en esta etapa.



Para efectos de establecer coordinación y consulta con los servicios públicos que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento, se deberá procurar informar a los Órganos de la Administración del Estado participantes en la Evaluación Ambiental Estratégica sobre el objeto, el antecedente o justificación, y los fines o metas que se pretenden alcanzar. Adicionalmente, se deberá consultar y establecer coordinación con los mismos órganos respecto de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable y las opciones de desarrollo considerada para el logro de los objetivos planteados.

Se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en la formulación del plan, tiene definido un rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable. Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Secretaría Regional Ministerial, de manera temprana en la fase de diseño del instrumento con el fin de lograr una adecuada coordinación.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, es el Sr. Gerardo Jara Flores, cuyo teléfono es el 32-2517264 y su correo electrónico es gjara@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MARÍA VICTORIA GAZMURI MUNITA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE

REGIÓN DE VALPARAÍSO

MVGM/GJP/gjf

Distribución:

- Destinataria.
- Archivo Unidad EAE.